VENCIMIENTO

DAVID COHEN & CIA. LTDA
Agencia de Seguros

DATOS DEL ASEGURADO

FECHA DE VIGENCIA:	Mayo 15 de 2021 a mayo 15 de 2022	**Actualizado: Mayo 11 de 2021**
TOMADOR:	**CHAIM PEISACH Y CIA. HILANDERIA FONTIBON S.A.**	
NIT:	860.002.017-4	
DIRECCION COMERCIAL:	AV. CALLE 92 # 11 - 51 OF, 801 BOGOTÁ	
COMPAÑÍA ACTUAL	**SEGUROS GENERALES SURAMERICANA**	
DEPARTAMENTO:	CUNDINAMARCA.	**Tel.** 4252730
ACTIVIDAD:	VARIAS MERCANCIAS- HILAZAS	

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	TASA ‰	PRIMA ANUAL SIN IVA	DEDUCIBLES
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL				
INCENDIO, AMIT Y TERREMOTO				
R-2 Kr 96G 17B 49 / Kr 96G 17B 33 / Kr 96G 17B 39 Bogotá.				**Todo riesgo daño materia**l: 10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
Edificio.	$ 13,890,972,000	1.5521		
Mercancias - hilaza	$ 700,000,000			**Asonada, motin, conmociòn civil o**
R-3 Kr 96H 17A 51 / Kr 96H 17A 55 / Kr 96H 17A 69 Bogotá				**popular, huelga, actos mal intencionados**
Edificio.	$ 1,412,791,000			**de terceros**: 10% del valor de la pérdida mínimo 3 SMMLV
R-4 Kr 97 17A 46 / Kr 97 17A 48 / Kr 97 17A 50 y Kr 97 17A 54 Bogotá				
Edificio.	$ 698,918,000			**Terremoto, temblor, erupción volcánica:** 3% del valor asegurable mínimo 3 SMMVL
R-5 Kr 97 18 20 / Kr 97 18 48 / Kr 96H 18 25 Bogotá				
Edificio.	$ 2,400,793,000			**Sustraccion con violencia**: 10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
R-6 calle 72 # 44-144 Itagui				
Mercancias (Hilaza)	$ 200,000,000			
TOTALES	**$ 19,103,474,000**		**$ 29,649,867**	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL				**P.L.O:** 10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
PÓLIZA N° 0695902-0	$ 1,000,000,000	Prima pactada	$ 1,000,000	**Parqueaderos**: 10% del valor de la pérdida, mínimo 3 SMMLV, hurto total: 15% del vr. De la pérdida, hurto parcial 15% del valor de la pérdida, mínimo 4 SMMLV.
Todos los predios				**Gastos medicos:** Sin deducibles
Predios, labores y operaciones.				**RC Empleador:** 10% de la perdida minimo 2 SMMLV,
				Gastos de Defensa: 10% de la perdida
TOTALES	**$ 1,000,000,000**		**$ 1,000,000**	mínimo 2 SMMLV
PRIMA ANUAL			**$ 30,649,867**	
IVA			**$ 5,823,475**	
TOTAL			**$ 36,473,342**	

BENEFICIARIO: RIESGOS 2, 3 Y 5

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUCIARIA BOGOTÁ	NIT: 830.055.897-7
CHAIM PEISACH Y CIA. HILANDERIA FONTIBON S.A.	NIT: 860.002.017-4

DAÑOS MATERIALES: AMPARO TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES

CON SUJECIÓN A LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, ASÍ COMO EN LAS CONDICIONES DEL PRESENTE AMPARO, SURAMERICANA SE OBLIGA A INDEMNIZAR TODOS LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES SÚBITOS, IMPREVISTOS Y ACCIDENTALES, QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE CUALQUIER CAUSA NO EXCLUIDA SIEMPRE QUE ESTOS BIENES SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS; ASÍ ESTÉN EN USO O INACTIVOS O SE ENCUENTREN EN CURSO DE DESMONTAJE PARA EFECTOS DE REVISIÓN, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, RENOVACIÓN, REPARACIÓN, ACONDICIONAMIENTO O FINES SIMILARES O QUE HAYAN SIDO TRASLADADOS A OTROS PREDIOS ASEGURADOS DEL ASEGURADO, UBICADOS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL. LO ANTERIOR ES APLICABLE AL CASO DE BIENES INACTIVOS SIEMPRE Y CUANDO ESTOS SE HAYAN ASEGURADO DE MANERA INDIVIDUAL Y SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS ESPECIFICADO EN LA PRESENTE PÓLIZA.

COBERTURA	DEDUCIBLES
DAÑOS MATERIALES EDIFICIO	10% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO 1 SMMLV
DAÑOS MATERIALES MÉRCANCIAS	10% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO 1 SMMLV
TERREMOTO EDIFICIO	3% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO 3SMMLV
TERREMOTO EXISTENCIAS O MERCANCIAS FIJAS	3% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO 3SMMLV
AMIT Y HMACC EDIFICIO	10% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO 3 SMMLV
AMIT Y HMACC EDIFICIO MERCANCIAS FIJAS	10% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO 3 SMMLV
SUSTRACCIÓN	
SUSTRACCIÓN CON EXISTENCIAS	10% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO 1 SMMLV

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

	EVENTO	VIGENCIA
PLO: Predios, Labores y operaciones	1,000,000,000	1,000,000,000
Contratistas y Subcontratistas	1,000,000,000	1,000,000,000
Responsabilidad del Empleador	750,000,000	750,000,000
Viajes al Exterior	750,000,000	750,000,000
Responsabilidad civil cruzada	500,000,000	500,000,000
Parqueaderos	100,000,000	100,000,000
Gastos médicos	20,000,000	40,000,000
Gastos de defensa (civiles)	1,000,000,000	1,000,000,000
Gastos de defensa (penales)	100,000,000	100,000,000
Daños al inmueble arrendado	400,000,000	400,000,000

OTROS GASTOS CUBIERTOS

CON SUJECIÓN A LA SUMA ASEGURADA POR DAÑOS MATERIALES Y NO SUJETOS A LA APLICACIÓN DE DEDUCIBLE, SE CUBREN LOS SIGUIENTES GASTOS, ASOCIADOS A LAS COBERTURAS CONTRATADAS DEL AMPARO "TODO RIESGO DAÑO MATERIAL", HASTA POR EL SUBLÍMITE ESTIPULADO PARA ESTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA. SALVO ESTIPULACIÓN EXPRESA ENTRE LAS PARTES EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA, SE DEJA CONSTANCIA DE QUE LOS SUBLIMITES ASEGURADOS PARA CADA UNO DE ELLOS ESTÁN INCLUIDOS DENTRO DE LA SUMA ASEGURADA POR DAÑOS MATERIALES.

*GASTOS PARA LA PRESERVACIÓN DE BIENES
*GASTOS DE EXTINCIÓN DEL SINIESTRO
*GASTOS PARA LA REMOCIÓN DE ESCOMBROS.
*HONORARIOS PROFESIONALES
*HONORARIOS DE AUDITORES, REVISORES Y CONTADORES
*GASTOS DE VIAJE Y ESTADÍA
*GASTOS PARA DEMOSTRAR LA OCURRENCIA Y LA CUANTÍA DEL SINIESTRO.
*GASTOS PARA LA REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS
*BIENES DE PROPIEDAD DE DIRECTORES Y EMPLEADOS
*GASTOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FERIADOS Y FLETE EXPRESO.
*GASTOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE FLETE AÉREO

EXCLUSIONES PARTICULARES

BAJO EL PRESENTE AMPARO SE EXCLUYEN, LAS RECLAMACIONES, LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES O LA DESTRUCCIÓN FÍSICA QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS, ASÍ COMO LOS DEMÁS PERJUICIOS, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN HAYAN SIDO CAUSADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, QUE SEAN RESULTANTES O DERIVADAS DE, O QUE CONSISTAN EN:

*PÉRDIDA DE CLIENTES, NI NINGUNA OTRA PERDIDA CONSECUENCIAL, SEA PRÓXIMA O REMOTA, DISTINTAS A LAS ESTIPULADAS EN LA PRESENTE PÓLIZA

*DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES CAUSADAS POR DAÑO INTERNO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS O EQUIPO DE CÓMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS DE BIENES NO MANTENIDOS EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO, SOBRECARGADOS DE FORMA HABITUAL O ESPORÁDICA, UTILIZADOS EN TRABAJOS PARA LAS CUALES NO FUERON FABRICADOS, O QUE NO CUMPLEN CON LOS RESPECTIVOS REGLAMENTOS O INSTRUCCIONES DE LOS FABRICANTES SOBRE LA INSTALACIÓN, PROTECCIÓN Y FUNCIONAMIENTO

*DAÑOS POR AGUA A BIENES QUE SE ENCUENTREN A LA INTEMPERIE, SALVO QUE SE TRATE DE BIENES ASEGURADOS, DISEÑADOS Y/O CONSTRUIDOS PARA OPERAR Y/O PERMANECER AL AIRE LIBRE.

*RIESGOS FINANCIEROS O INFIDELIDAD O ACTOS DESHONESTOS DE ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES O CUALQUIERA DE LOS FUNCIONARIOS O TRABAJADORES DEL ASEGURADO.

*HURTO SIMPLE, HURTO CALIFICADO, ABUSO DE CONFIANZA, SUSTRACCIÓN, FALSEDAD Y ESTAFA, FALTANTES DE INVENTARIO, DESAPARICIÓN MISTERIOSA DE LOS BIENES ASEGURADOS Y EL LUCRO CESANTE RESULTANTE DE TALES EVENTOS

*LA APROPIACIÓN DE TERCEROS DE LOS BIENES ASEGURADOS, DURANTE EL SINIESTRO O DESPUÉS DEL MISMO

*LA APROPIACIÓN DE TERCEROS DE LOS BIENES ASEGURADOS, DURANTE EL SINIESTRO O DESPUÉS DEL MISMO

* TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE SE PACTEN ENTRE EL ASEGURADO Y SURAMERICANA.

Para efectos de indemnización de equipos de cómputo y procesamiento de datos, bajo la presente póliza aplican las siguientes condiciones de demérito:

Antigüedad del equipo	Demérito (%
De 0 a 3 años	0%
Más de 3 y menos de 4 año	20%
Más de 4 y menos de 5 año	30%
Más de 5 y menos de 6 años	40%
Más de 6 años	50%

ASISTENCIA EMPRESARIAL- COBERTURA

MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA, COMO CONSECUENCIA DE UN EVENTO ACCIDENTAL, SÚBITO E IMPREVISTO, DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DESCRITAS A CONTINUACIÓN:

INCLUYE LA VIGILANCIA PRIVADA POR MÁXIMO 2 DÍAS

GASTOS POR TRASLADO DE URGENCIA

ASISTENCIA JURÍDICA TELEFÓNICA

SERVICIO DE PLOMERÍA

SERVICIO DE ELECTRICIDAD

SERVICIO DE CERRAJERÍA
SERVICIO DE REEMPLAZO DE VIDRIOS
SERVICIO DE SEGURIDAD

CLAUSULAS ADICIONALES:

DISMINUCION Y RESTABLECIMIENTO AUTOMATICO DE LA SUMA ASEGURADA POR PAGO DE SINIESTRO

La suma asegurada se entenderá reducida, desde el momento del siniestro, en el importe de la pérdida.

Si la póliza esta conformada por varios artículos, la reducción se aplicará al artículo o artículos afectados. En caso de que el asegurado reemplace o repare los bienes afectados por el siniestro, el valor asegurado que se haya rebajado por concepto de la pérdida, se restablecerá automáticamente a su valor inicial, obligandose el asegurado a dar aviso a suramericana, dentro de los diez (10) dias comunes posteriores al reemplazo o reparación, de la intervención de los bienes afectados y a pagar la prima proporcional al tiempo comprendido entre la fecha de reemplazo o reparación y la fecha de vencimiento de la póliza.

LABORES Y MATERIALES:

No obstante lo estipulado en la condición anterior, se autoriza al asegurado para efectuar las alteraciones y/o reparaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio asegurado.
En este caso el asegurado estará obligado a avisar por escrito a suramericana dentro de los sesenta (60) días comunes contados a partir de la iniciación de estas modificaciones.
El amparo otorgado por esta cláusula cesará a partir de los sesenta (60) días comunes estipulados si no se ha dado el aviso correspondiente. La expiración del amparo se producirá, así mismo, simultáneamente con la del contrato, en caso de que esto último ocurra primero.

CLÁUSULA DE NO CONTROL:

Esta póliza no será invalidada por el incumplimiento del asegurado de las condiciones y términos de la póliza, referentes a cualquier predio sobre el cual el asegurado no ejerza control.

DESIGNACIÓN DE BIENES:

Se hace constar que suramericana acepta y ampara los bienes tal como el asegurado los tiene inventariados en las cuentas de su organización contable, aun cuando su denominación no se haya hecho constar en las definiciones anteriores. Esta cláusula se refiere al nombre de las cuentas y no a su valor.

TRASLADOS TEMPORALES DE MÁQUINAS Y EQUIPOS:

Este amparo opera dentro de un límite máximo de valor asegurado del 20% de la suma asegurada, durante el tiempo que permanezcan en los citados predios en el territorio de la república de Colombia, por un término máximo de sesenta (60) días comunes, luego los cuales cesa este amparo. El porcentaje indicado constituye un sublímite de la responsabilidad máxima que suramericana asume, y por tanto no incrementará la suma asegurada.

MARCAS DE FABRICAS:

No obstante lo dispuesto en las condiciones generales de la póliza, si cualquier propiedad asegurada que sufriere pérdida o daños amparados por el presente amparo, ostenta marcas de fábrica, placas, rótulos, etiquetas, sellos u otras indicaciones similares que signifiquen o representen en cualquier forma garantía de la calidad del producto, o comprometan la responsabilidad del asegurado o alteren la buena presentación del producto, el alcance de dicha pérdida o daño se determinará así:
-Si el asegurado puede reacondicionar tal propiedad a igual calidad y clase a la que tenía antes del siniestro, la cuantía de la indemnización será el costo de dicho reacondicionamiento.
-Si el asegurado no puede reacondicionar tal propiedad la cuantía de la indemnización será el costo total de lo afectado.
-Suramericana podrá disponer del salvamento siempre y cuando previamente y a su costa, retire o remueva completa y totalmente de la propiedad perdida o dañada las marcas de fábrica, rótulos, placas, etiquetas, sello u otras indicaciones que ostente. Es necesario que el asegurado una vez ocurrida las pérdidas o daños a sus bienes asegurados amparados por el presente módulo, envíe una comunicación escrita a suramericana solicitando la aplicación de lo estipulado en este numeral.